



**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO
GEOGRÁFICO EN ARAGÓN**

Anteriormente el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprobaba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, al que correspondía la gestión de la información territorial y de la actividad cartográfica de Aragón a través de sus mecanismos organizativos e instrumentales. Dichas competencias se ejecutan a través del Instituto Geográfico de Aragón, en el marco de la Ley 3/2022, de 6 de octubre, y de conformidad con el Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Según lo establecido en la letra b) del artículo 5 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, pasando a ser el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, el quien tiene actualmente asignadas las competencias en materia de ordenación del territorio,

En el artículo 2.2 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dispone que la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio se integra en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Mediante la publicación de la Resolución de 7 de noviembre de 2024, del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el Boletín Oficial de Aragón de 18 de noviembre de 2024 se sometió a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Condecoración al Mérito Geográfico en Aragón por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOA en el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno pudo examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimasen pertinentes.

Por último y simultáneamente a los trámites de audiencia e información pública se remitió el texto a las secretarías generales técnicas de los departamentos del Gobierno de Aragón para que formularan las sugerencias oportunas.

Transcurridos los preceptivos plazos se han recibido las siguientes alegaciones y sugerencias:

A) Por parte de las secretarías generales técnicas se han recibido contestaciones de 4 departamentos:

1. La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación comunica con escrito de fecha 13 de noviembre de 2024 que ese Departamento no emite alegación alguna.

2. La Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2024 remite las observaciones



y sugerencias formuladas por el Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa sobre el texto relativas:

- a) *"Surge la duda de si la condecoración cuya regulación se impulsa no sería subsumible en el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón que, en su artículo 4.1.d), contempla la medalla al mérito profesional."*
- b) *"Surge la duda de si este premio no entraría en el mismo ámbito de acción que el premio que se regula mediante Orden EMV/32/2020, de 23 de enero, por el que se crea el premio IGEAR."*
- c) *"Si bien la norma se refiere a la condecoración al mérito geográfico en todas las ocasiones, en singular, se prevén, en puridad, varias categorías de premios, por lo que cabría pensar que no sólo es una condecoración."*
- d) *"En cuanto al texto, en el artículo 6.4, se aprecia una reiteración entre las palabras "publicación" y "publicada", en referencia a la instancia general de solicitud."*

Se decide no aceptar por no proceder como quedan explicadas en la memoria y documentos del borrador, no habiendo duplicidad con los premios IGEAR y buscándose otro objetivo complementario.

3. La Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2024 manifiesta que las distintas direcciones generales y organismos públicos de ese Departamento no formulan observaciones al proyecto remitido.

4. La Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2024 manifiesta que las distintas direcciones generales y organismos públicos que forman el Departamento, así como los diferentes servicios de la propia Secretaría General Técnica formulan las siguientes alegaciones:

- a) *"Se recuerda que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se establece como uno de los criterios que deben guiar la actuación de los poderes públicos «la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas». Por lo que se recomienda la revisión del texto para dar cumplimiento a dicho mandato".*

El uso de lenguaje inclusivo aparece acreditado en el Informe de evaluación de impacto de género e impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género realizado por la Secretaría General de Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial

- b) *"Por su parte, de conformidad con las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, aprobadas mediante Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, en particular, con la número 3, según la cual [e]n una misma disposición debe regularse un único objeto, pero en todo su contenido (...), y con arreglo también al artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las*



Administraciones Públicas han de respetar el principio de seguridad jurídica, generando un marco normativo integrado, se sugiere la posibilidad de introducir el contenido del proyectado Decreto como una modificación del Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, introduciendo un capítulo adicional en el Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema Cartográfico de Aragón que aquél aprueba."

No se acepta puesto que funcionalmente es más adecuado una convocatoria independiente al igual que ocurre con los "Premios IGEAR" y el concurso escolar "Aragón es tu territorio".

- c) *"Asimismo, en cuanto pudiera suponer de colaboración, esta Secretaría General Técnica realizó un informe sobre el régimen jurídico aplicable a los premios de las Administraciones Públicas, consultable mediante el código seguro de verificación CSVES3I0623G41I0XFIL".*

Una vez revisado dicho Informe se observa que se cumplen casi en la totalidad los aspectos que le son de aplicación.

- B) Tras la publicación en el BOA no se han presentado ninguna alegación o sugerencia por escrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, registros y oficinas contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, fecha de firma electrónica al margen.

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Carmelo Bosque Palacín